Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

ochoz.tos seis los Sres Concejo Justicia y Regim.to con sus Sindicos
gral. y Personero y Diputados del comun citados antediem con
papeleta, juntos segun y como lo acostumbran en sus Salas capi-
tulares, acordaron lo sig.te

El Sor. Dn. Aquilino Lopez de cañas expuso que en desempeño
del encargo que este Ill.e Ayuntam.to se digno acerle para que para-
se a la capital de esta Provincia y adaptase a nombre de esta Villa
y su comun de vecinos, las medidas que juzgase mas analogas
a desacer la equivocaz.n que padecia aquella contaduria de
Prov.a y el Sor. Adm.or Gral. de todas Rentas de la misma, preten-
diendo exigir de este Pueblo mas cantidad de aquella con que deve
servirse a S. M. en razon del nuevo impuesto de quatro m.s en quarti-
llo de vino que se consuma, y al mismo tiempo aclarar las dudas
que se ofrecian sobre el pago del ultimo tercio del año vencido
de proximo por lo respectivo a la ya citada contribucion: En cuya
consecuencia deseoso de desempeñar la confianza que merecio a
este Ayuntam.to, ha pasado a la mencionada capital, y procurando
en la parte posible cumplir con lo que se le habia prevenido,
el resultado de sus Dilig.s ha sido, el de rebajar la expresada
contribucion a veinte y tres mil quatrocientos diez y seis r.s y
diez y seis m.s v.n los mil quatrocientos quatro r.s y treinta y dos m.s
por premio que se concede a este Ayuntam.to de la cobranza y
conduccion de los veinte y dos mil once r.s y diez y ocho m.s que
deven ponerse anualmente en poder de los Comisionados del
R.l Fondo de consolidacion; como lo expresado y lo que concierne
a el pago y cobranza del ultimo tercio del año proximo venci-
do, consta con individualidad de la Essra. y oficio del Sor. Adm.or
Gral. que presenta ~~[illegible]~~ Y entendido lo expuesto anteriorm.te